

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **RE-02079-2022** del 03 de junio del 2022 se otorgó por un término de 10 años, un **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA JUANES**, del municipio de San Carlos, representada legalmente por la señora **HUBIELLY AMPAROMURILLO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.476.300.}}

Que a través de Auto **Nº AU-01578-2025** del 24 de abril de 2024, se requiere a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA JUANES**, para que cumpla lo siguiente:

1. **PRESENTAR** a Cornare, las evidencias de la implementación de los diseños de la obra de captación y control de caudal recomendados por la Corporación, o los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudales a implementar sobre la fuente concesionada, una vez las mismas estén acondicionadas.
2. **PRESENTAR** a Cornare, el informe de avance de las metas y actividades propuestas en el PUEAA, con su respectivo indicador, listados de asistencia a los eventos y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año, correspondiente al periodo 2023-2024".

Que el 17 de octubre de 2025, se procedió a realizar visita técnica de control y seguimiento de la cual se generó el Informe Técnico IT -07469-2025 del 22 de octubre de 2025, en el que se concluyó lo siguiente:

"(...)

26. CONCLUSIONES:

La **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA JUANES**, del municipio de San Carlos, con Nit 811.005.848-3, representada legalmente por la señora **HUBIELLY AMPARO MURILLO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.476.300, debe presentar las evidencias de la implementación de la obra de control de caudales recomendado por Cornare o los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de control de caudales a implementar, de tal forma que garantice la derivación del caudal concesionado, correspondiente a 0.651L/s.

El usuario debe presentar a la Corporación el informe de avance de las metas y actividades propuestas en el PUEAA, con su respectivo indicador, listados de asistencia a los eventos y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año, correspondiente al periodo 2023-2025.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que, la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-07469-2025 del 22 de octubre de 2025, se procederá a requerir a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA JUANES**, representada legalmente por la señora **HUBIELLY AMPARO MURILLO GONZÁLEZ**, para que cumpla con las medidas que se impondrán en la parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA JUANES**, del municipio de San Carlos, identificada con Nit 811.005.848-3, representada legalmente, por la señora **HUBIELLY AMPARO MURILLO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.476.300, para que, de manera inmediata, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. **PRESENTAR** a Cornare, las evidencias de la implementación de los diseños de la obra de captación y control de caudal recomendados por la Corporación, o los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudales a implementar sobre la fuente la Mata de Guadua.
2. **PRESENTAR** a Cornare, el informe de avance de las metas y actividades propuestas en el PUEAA, con su respectivo indicador, listados de asistencia a los eventos y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año, correspondiente al periodo 2023-2025, el mismo lo puede descargar mediante el enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA JUANES**, del municipio de San Carlos, con Nit 811.005.848-3, representada legalmente por la señora **HUBIELLY AMPARO MURILLO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.476.300, para que priorice, dentro del PUEAA, la implementación del sistema de macro medición y micro medición para el acueducto y sus usuarios, con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad establecida en el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: "La medición del consumo y el precio en el contrato, La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; ya que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA JUANES**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA JUANES**, del municipio de San Carlos, representada legalmente por la señora **HUBIELLY AMPARO MURILLO GONZALEZ**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas.

Expediente. 056490240092

Proyecto. Diana Pino.

Técnico: Gustavo Adolfo Ramírez

Dependencia. Regional Aguas

Fecha: 27/10/2025